



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el **Nro. 388-2025-TCE**, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
Causa Nro. 388-2025-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 07 de mayo de 2025, las 12h43. **VISTOS.-**

ANTECEDENTES

1. El 03 de mayo de 2025, ingresó en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito firmado por el magíster Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, conjuntamente con su abogada patrocinadora. Mediante el referido escrito presentó una denuncia en contra de las siguientes personas: **i) José Humberto Rogel Jiménez**, responsable del manejo económico; **ii) Nelly Yuliana Rogel Moncada**, representante legal; **iii) Alfonso Javier Romo Lavanda**, jefe de campaña; **iv) Teodoro Arévalo Guerrero, Ana María Sánchez Romero, Santos Eladio Flores Zapata, Joselyn Tatiana Hidalgo Arévalo y Leonidas Eladio Arévalo Valdiviezo**, candidatos principales; y, **v) Verónica Lisette Rodríguez Castillo, Ramiro Norberto Infante Lalangui, Yolanda Esperanza Miranda Espinoza, Jefferson Alexis Sánchez Rodríguez y María Belén Valdez Arévalo**, candidatos suplentes a la dignidad de **vocales de la Junta Parroquial Rural Garzareal**, del cantón **Zapotillo**, de la provincia de **Loja** del movimiento Alianza Fronteriza, Lista 101, en relación al cometimiento de una presunta infracción electoral en el proceso "*Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023*"¹.
2. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asignó a la causa el número **388-2025-TCE**; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 03 de mayo de 2025, radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral².
3. El 04 de mayo de 2025, ingresó al despacho el expediente de la presente causa, en (02) dos cuerpos contenidos en (114) ciento catorce fojas³.

Una vez revisado el expediente asignado a mi cargo, considero y dispongo:

¹ Escrito contenido en cinco (05) fojas y en calidad de anexos ciento cinco (105) fojas. (Véase Fs. 1-110 vuelta).

² Fs. 112-114.

³ Fs. 115





PRIMERO.- En el **término de dos (02) días** contados a partir de la notificación del presente auto, el denunciante complete y aclare los requisitos determinados en los numerales 3, 4, 5 y 7 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con lo establecido en el artículo 6 numerales 3, 4, 5 y 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; en específico:

- 1.1** Aclare el acto, resolución o hecho respecto del cual interpone la denuncia y determine con precisión los hechos, acciones u omisiones que se atribuyen a cada uno de los presuntos infractores.
- 1.2** Complete y aclare los fundamentos de la denuncia y precise los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados. Además deberá establecer el tipo de infracción, esto es, el artículo y el numeral del Código de la Democracia en el que sustenta su denuncia; así como, su pretensión en concreto.
- 1.3** Aclare y/o complete, según corresponda el anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.4** Determine con precisión el lugar exacto en el que se citará a cada uno de los presuntos infractores. En caso de no contar con la información completa o si le fuera imposible señalar la ubicación exacta, se hará constar dicha circunstancia; para lo cual, deberá anexar la documentación que acredite que ha realizado todas las gestiones necesarias para establecer el domicilio de los denunciados.

SEGUNDO.- Lo ordenado en el acápite que antecede, deberá ser presentado en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En el caso de remitir documentos de forma digital, deberán contener las firmas electrónicas, plenamente validables en el sistema oficial de verificación y validación "Firma Ec", para el efecto el mencionado escrito se enviará a las direcciones electrónicas de la Secretaría General de este Tribunal: secretaria.general@tce.gob.ec y secretaria.general.tce.om@gmail.com.

TERCERO.- Se advierte que, en caso de no cumplir con lo dispuesto en este auto, se dispondrá el archivo de la causa en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; en concordancia, con lo señalado en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.





DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 388-2025-TCE

CUARTO.- La presente causa se sustanciará en término, esto es en días hábiles.

QUINTO.- Notifíquese el presente auto al magíster Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, en las siguientes direcciones electrónicas: luiscisneros@cne.gob.ec y katherinearmijos@cne.gob.ec; así como, en la casilla contencioso electoral Nro. 019. Téngase en cuenta la autorización conferida por parte del denunciante a la abogada Katherine Matilde Armijos Hurtado, para que intervenga en la defensa de sus intereses en la presente causa.

SEXTO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO.- Actúe la abogada Priscila Naranjo Lozada, en calidad de secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" f) Abg. Ivonne Coloma Peralta Jueza Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 07 de mayo de 2025.


Abg. Priscila Naranjo Lozada
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral



